



PROCESO DIVISORIO No. 2023-00600
DEMANDANTE: LIBARDO VILLAMIL CANO
DEMANDADO: JOSE ISAAC GELVES GARCIA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, subsanación de demanda divisoria allegada al correo el 26 de enero de 2024. (Folio 004)

Lebrija, marzo 1 de 2024

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la presente demanda es admisible, por reunir los requisitos formales para este tipo de procesos, además viene acompañada de los anexos de ley y este juzgado es el competente para conocer de ella por su naturaleza y cuantía. (Art. 82 y siguientes concordantes del C.G.P., y 406 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de división material adelantada por LIBARDO VILLAMIL CANO en contra de JOSE ISAAC GELVES GARCIA por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: Tramitar conforme al procedimiento del artículo 406 y siguientes del C.G.P., y 369 idem. (Verbal)

TERCERO: Notificar y correr traslado de la demanda por veinte (20) días de conformidad con lo indicado en el artículo 409 del C.G.P., y los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante al abogado MARCO AURELIO ATUESTA MEDINA en los términos y para los fines del poder conferido.

QUINTO: Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-268014 de propiedad de LIBARDO VILLAMIL CANO identificado con C.C. No. 91.246.711 y JOSE ISAAC GELVES GARCIA identificado con C.C. No. 91.214.486

SC5780-4-20





Para el registro de la medida librese comunicación a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

SEXTO: Oficiar a la Alcaldía de Lebrija para que informe al Despacho si conforme a la UAF y al POT del municipio, es viable jurídicamente la división material del inmueble objeto del presente proceso tal y como lo plantea el demandante en la experticia adjunta.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**



Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **662ece88e08d4ce09638146afd536cc40fc3f78119c918034ba587beadbd2748**

Documento generado en 02/04/2024 12:43:06 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>